

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 451/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2015,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Expediente Administrativo MPT0013 4/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

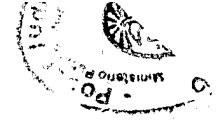
Que mediante el Expediente citado en el visto, tramita un proyecto de Convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

Que el IRAM es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como tal en 1935, que promueve el uso racional de los recursos y la actividad creativa y facilita la producción, el comercio y la transferencia de conocimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la seguridad de las personas.

Que el citado Instituto es representante argentino en ISO (International Organization for Standardization) y representante de ISO en el país, y ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación y otros organismos como Organismo de Certificación de Productos y Sistemas de Gestión de Calidad.

Que en este sentido, se propicia celebrar un Convenio Marco de Colaboración Institucional con el IRAM a fin de impulsar un modelo organizativo sustentado en modernas técnicas que hagan más eficiente, eficaz y transparente la gestión de este

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 



Ministerio Público Tutelar (MPT), faciliten la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, mejore la calidad de los procedimientos internos y permita evaluar el nivel de eficiencia de la organización.

Que todas las acciones que se lleven a cabo en el marco del referido Convenio, serán instrumentadas a través de Actas Complementarias.

Que la Dirección Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley N° 1.903 y sus modificatorias,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

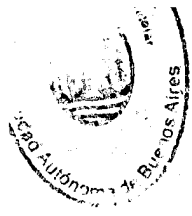
Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio Público Tutelar y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para la prosecución del trámite, pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 451/15 T° XVI F° 695-698 FECHA 16-10-15

SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

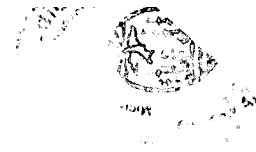
RESOLUCIÓN AGT N° 451/15 ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y
EL IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Entre el Ministerio Público Tutelar, en adelante "MPT", representado en este acto por su Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio legal en Perú 143, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, en adelante el "IRAM", representado en este acto por su Presidente, Sr. M. Enrique Romero, con domicilio legal en Perú 552, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación RECONOCIENDO:

- Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como tal en 1935, que promueve el uso racional de los recursos y la actividad creativa y facilita la producción, el comercio y la transferencia de conocimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la seguridad de las personas.
- Que el IRAM es parte integrante del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación como Organismo Argentino de Normalización y miembro permanente del Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación de acuerdo con las funciones asignadas por Decreto PEN N° 1474/94.
- Que el IRAM es el representante argentino en ISO (International Organization for Standardization) y representante de ISO en el país.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



- Que el IRAM ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación y otros organismos como Organismo de Certificación de Productos y Sistemas de Gestión de Calidad.
- Que el MPT, que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que padecen afecciones en su salud mental.
- Que la necesidad de satisfacer el interés público comprometido obliga a impulsar un modelo organizativo sustentado en modernas técnicas que hagan más eficiente, eficaz y transparente la gestión del MPT, faciliten la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, mejore la calidad de los procedimientos internos y permita evaluar el nivel de eficiencia de la organización.
- Que en este sentido, el MPT ha asignado un rol importante a la promoción e instrumentación de acciones para mejorar la Calidad de la Gestión, y la adopción del concepto de calidad de los procesos y servicios y la implantación de estos principios a la gestión del organismo, implica avanzar en esta nueva perspectiva de propuestas modernizadoras, de optimización de recursos y del fortalecimiento institucional del MPT.
- Que el MPT reconoce a su contraparte el prestigio en el campo de la gestión de calidad, y el IRAM hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- Que las entidades mencionadas entienden la alta conveniencia de abordar emprendimientos en conjunto que permitan potenciar el impacto socio-económico en los sectores objeto de sus actividades para la consolidación de sus estrategias institucionales.
- Que este modo formal de vinculación permite dar marco a futuros proyectos y programas conjuntos.

Por tal motivo ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes convienen en promover y desarrollar actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, académico, científico, tecnológico, social, cultural y de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las actividades se harán efectivas adoptando medidas de coordinación y acciones en común en las áreas propias de incumbencia, toda vez que las circunstancias así lo aconsejen y permitan. Para ello se designará un Coordinador de cada institución para desarrollar las actividades.

CLÁUSULA TERCERA

El MPT tiene interés en implementar acciones tendientes a fomentar el desarrollo de la cultura de la calidad en los procesos internos y externos del organismo, estimulando la capacitación, implementación y certificación de sistemas de gestión de calidad según Normas de la serie IRAM ISO 9000:2000, entre otras.

CLÁUSULA CUARTA

Los signatarios manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones específicas:

- a) Colaborar y participar en actividades tendientes a mejorar la calidad en la gestión e implementar sistemas que garanticen la eficacia, eficiencia y economía de la gestión del MPT.
- b) Intercambiar experiencias y coordinar esfuerzos tendientes a lograr de manera progresiva la preparación institucional en vista a la adopción de criterios de calidad en los procesos internos y de auditoría.
- c) Desarrollar actividades de formación y capacitación.
- d) Promover la certificación por el IRAM de las áreas designadas por el MPT.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

Perú 143 10° piso · Tel. 11 5297-8015/8016 · agt@jusbaire.gov.ar · www.asesoria.jusbaire.gov.ar



- e) toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA

Para la puesta en marcha y seguimiento de las acciones enunciadas en este convenio las partes firmarán Actas Complementarias por cada proyecto. Dichas actas tendrán el carácter de Anexos del presente Convenio de Cooperación y en ellas se mencionarán las condiciones particulares del trabajo a realizar.

El MPT delega en los/las titulares de las Secretarías Generales de la Asesoría General Tutelar, la suscripción de las Actas Complementarias que tengan como objeto proyectos que incumben sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio no limita la facultad de las partes para celebrar acuerdos con otras entidades ni limita el alcance y objeto que puedan tener esos acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por igual período en forma sucesiva, si no existiera denuncia por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA

Cualquiera de "Las Partes" podrá rescindir el Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, mediante previo aviso fehaciente con una antelación mínima de sesenta días (60 días) corridos, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En este caso, las acciones que tengan principio de ejecución continuarán desarrollándose. En consecuencia, la rescisión no podrá afectar las acciones pendientes de cumplimiento y con principio de ejecución, las que no se interrumpirán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre LAS PARTES, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

De persistir las mismas, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXXXXX de 2015.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

